

cionadores, recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiriera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: HU/2003/9/G.C./INC.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Roberto Rodríguez González Alorda. Finca Los Naranjos, s/n. Aljaraque. Huelva.

Hechos denunciados: El día 9 de noviembre de 2002, en Bellavista, sita en el término municipal de Aljaraque, encender fuego sin autorización para uso distinto a la preparación de alimentos, todo ello en zona forestal, en época de peligro bajo.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada (art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

Huelva, 11 de agosto de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de R.D. 1398/93.

- Expediente: HU/2003/422/G.C./EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio García Palma. Plaza Macarena, 12. Isla Mayor. Sevilla.

Hechos denunciados: El día 9 de abril de 2003, en la zona de protección del arroyo denominado La Rocina, sito en el término municipal de Almonte, captura de unos 30 kilogramos de cangrejo rojo sin autorización.

Infracción: Art. 38.10 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: Una multa de 602 euros por la infracción menos grave observada.

-Expediente: HU/2003/454/G.C./FOR.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Bartolomé Flores Rico. C/ El Barrio, 38. Calañas, Huelva.

Hechos denunciados: El día 18 de febrero de 2003, en la finca Dehesa Boyal, sita en el término municipal de Calañas, realizar la corta de 172 encinas teniendo autorizado sólo la corta de 116.

Infracción: Art. 77.6 de la Ley Forestal de Andalucía.

Tipificación: Art. 80.4 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada (art. 86.A) de la Ley Forestal de Andalucía).

Huelva, 11 de agosto de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de actos administrativos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de los interesados que se relacionan, por el presente Anuncio se notifican los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2, 3.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio:

Expediente: VP-60/03.

Interesado: Don Esteban González González.

Ultimo domicilio: Urbanización Zayamar, 10, de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2003, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Granadillas», en el término municipal de Moclinejo (Málaga).

Recurso: Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente: VP-87/03.

Interesado: Don Raymond Cook.

Ultimo domicilio: Avenida de la Axarquía, 2, de Torre de Benagalbón (Rincón de la Victoria).

Acto que se notifica: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2003, por la que se adoptan medidas provisionales

para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Granadillas», en el término municipal de Moclinejo (Málaga).

Recurso: Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 6 de agosto de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación mediante edicto a don Edison Santos Morais.*

Resolución de fecha 1 de agosto de 2003 de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, para la notificación mediante edicto a don Edison Santos Morais.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se acuerda:

1. Constituir el acogimiento familiar temporal de la menor E.S.G., con expediente de desamparo 44/03 con sus abuelos maternos, y todo ello bajo las condiciones que en la resolución se detallan.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 1 de agosto de 2003.- La Delegada (Decreto 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación mediante edicto a don Manuel Palomares García.*

Resolución de fecha 1 de agosto de 2003 de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, para la notificación mediante edicto a don Manuel Palomares García.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo

de la Estación núm. 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 26 de junio de 2003, por la que se acuerda:

1. Constituir el acogimiento familiar temporal de los menores J.P.C. y R.P.C., con expediente de protección 45/03 y 46/03 con sus abuelos maternos, y todo ello bajo las condiciones que en la resolución se detallan.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 1 de agosto de 2003.- La Delegada (Decreto 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente de protección de menores núm. 99/21/0093.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, el Instructor del procedimiento de desamparo núm. 99/21/0093 seguido con respecto al menor F.J.N.H. ha acordado dar Trámite de Audiencia a la madre del mismo, doña Concepción Hernández Fernández, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, a fin de que pueda comparecer en esta Delegación Provincial, sita en C/ Mora Claros, 4, de Huelva, y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes a lo actuado hasta la fecha poniendo en su conocimiento que la medida que en esta fase del procedimiento se va a adoptar respecto del menor es la constitución del Acogimiento Familiar Permanente del mismo, con las personas que han sido seleccionadas por esta Entidad Pública.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiéndose alegar la oposición al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de agosto de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*ANUNCIO de la Delegación de Segovia, de citaciones para ser notificado por comparecencia.*

## CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Rf.ª: Recaudación 12/2003.

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105, 124 y 126